

RESOLUCION GENERAL N° 2.353

Salta, 25 de Noviembre de 2014

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 36 sobre “**Normas contables profesionales: Balance Social**”, y la aprobación de la Interpretación N° 6 sobre “**Auditoría o revisión del Balance Social**”, del Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

La necesidad de establecer el encuadre que corresponde a los Informes referidos al Balance Socio Ambiental, para el pago del Derecho de Certificación de Firmas;

Lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488, que autoriza a los Consejos Profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio a percibir derechos, entre los que se incluye el de Certificación de Firmas, situación que en la Provincia de Salta es homologada por el inciso e) del Artículo 85 de la Ley N° 6.576;

Lo normado por el inciso k) del Artículo 3° de la Ley N° 6.576, que establece que el Consejo Profesional para el cumplimiento de sus fines tendrá la atribución de fijar el monto de los Derechos de Certificaciones;

Lo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 4.582, en igual sentido a lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar normas complementarias para los casos en que se tramita la legalización de informes referidos al Balance Socio Ambiental;

Que del análisis efectuado, resulta adecuado que esta clase de actuaciones profesionales sean clasificadas como del Tipo “A”, a los fines del pago del Derecho de Certificación de Firmas, debiendo abonar el mínimo valor establecido para el mencionado tipo de actuaciones;

Que, adicionalmente a lo antes expuesto, se presentan casos de informes referidos al Balance Socio Ambiental de comitentes, cuyas actuaciones profesionales se clasifican como del Tipo “C”, a los fines del pago del Derecho de Certificación de Firmas, debiendo abonar el valor establecido para dicha categoría;

...///

///... Resolución General N° 2.353

Que es voluntad de este Consejo Profesional contribuir a la reducción del costo para los comitentes

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Dejar establecido que a los fines del pago del Derecho de Certificación de Firmas, cuando se presenten Informes referidos al Balance Socio Ambiental, los mismos serán clasificados como Actuaciones Profesionales Tipo "A" y cada uno de ellos abonará en concepto de Derecho de Certificación de Firmas el valor mínimo establecido para dicha categoría.

ARTICULO 2º: Dejar establecido que a los fines del pago del Derecho de Certificación de Firmas cuando se presenten Informes referidos al Balance Socio Ambiental de comitentes cuyas actuaciones profesionales se clasifican como del Tipo "C", cada uno de ellos abonará en concepto de Derecho de Certificación de Firmas el valor establecido para dicha categoría.

ARTICULO 3º: La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día 26 de Noviembre de 2.014.

ARTICULO 4º.- Publicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

RAG
CP

CR. DANTE DANIEL AMADOR
Secretario CPCES

Cr. OSCAR ARTURO BRIONES
Presidente CPCES